



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	V.S FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHAN, en su calidad de madre y representante legal de las menores MEYLAN SOFÍA y MELANY SOFÍA RUIZ ESPINOSA
APODERADO:	MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO	LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS
RADICADO	20178-31-84-001-2023-00192-00
ASUNTO	AUTO RESUELVE

Este despacho, al entrar a analizar el recurso presentado en contra de la providencia de fecha octubre veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se resolvió:

“...Teniendo en cuenta, la solicitud de entrega de título allegado al correo electrónico institucional, suscrito por el apoderado judicial de la demandante, este despacho niega lo pedido, toda vez, que no existe en el proceso prueba sumaria de la cuota acordada, que indique el monto, a fin de garantizar los alimentos provisionales...”

Es dable entrar a establecer de la misma forma, que en auto admisorio de fecha veintinueve (29) agosto de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial decreto la siguiente medida cautelar:

“...El embargo y retención del veinticinco (25%) del salario, prestaciones sociales, como primas, vacaciones y cesantías que recibe LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 77.106.434, como trabajador de la empresa DRUMMOND LTDA. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHÁN, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.064.794.660, en su calidad de progenitora, de las menores Meylan Soffia Ruiz Espinosa y Melany Sofia Ruiz Espinosa...”

Así las cosas, teniendo en cuenta, el interés superior del menor, se declara la ilegalidad el auto fechado octubre veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023), y actuaciones subsiguientes, en aras de hacer la entrega correspondiente a los dineros que han sido retenidos según los descuentos realizados al sueldo devengado por el demandado LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS.

Hágase entrega de los dineros correspondientes a los alimentos de las niñas MEYLAN SOFÍA y MELANY SOFÍA RUIZ ESPINOSA, a favor de su progenitora señora DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b145b3cf45518672c85fea0674d75321f075029caf11ab3a22f276cff0094de9**

Documento generado en 09/11/2023 03:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>